



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 152

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 033-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **CARLOS SAMUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Estado Civil Casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 6ta. Avenida 3-55 zona 2, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil quinientos setenta y nueve espacio veinticinco mil seiscientos nueve espacio mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **SOLUCION INTEGRAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos ochenta y nueve mil cero cuarenta y seis (489046), folio cuarenta y siete (47), del libro cuatrocientos cincuenta y un (451), categoría única, de fecha 29 de mayo del año dos mil veinte. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 6ª. Avenida 3-55 zona 2, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos treinta y siete (17216737), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL
 Contratación de Obra Pública



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 153

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta y cuatro (84) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta y tres (83), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "SOLUCION INTEGRAL" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	552.00	M2	Q 5.20	Q 2,870.40
2	DEMOLICION + EXTRACCION DE MATERIAL SOBRENTE	35.00	M2	Q 207.50	Q 7,262.50
3	RELLENO MAS NIVELACION DE AREA	35.00	M2	Q 79.80	Q 2,793.00
4	ZAPATAS TIPO Z 1 DE 1.40X1.40X0.20MTS	14.00	UNIDAD	Q 2,055.00	Q 28,770.00
5	COLUMNAS C 1 DE 0.40X0.50M	24.00	ML	Q 936.00	Q 22,464.00
6	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25) 3 TUBOS DE 1 1/4	114.00	ML	Q 573.50	Q 65,379.00
7	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25) 4 TUBOS DE 1 1/4	87.50	ML	Q 1,390.50	Q 121,668.75
8	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA	552.00	M2	Q 325.00	Q 179,400.00
9	RIGIDIZANTE LATERAL H1= 1.50 Y H=2 0.80M	63.50	ML	Q 760.00	Q 48,260.00
10	CAPA DE BASE GRANULAR	3.50	M3	Q 481.50	Q 1,685.25
11	PISO DE CONCRETO T=0.10MTS	35.00	M2	Q 271.50	Q 9,502.50
12	REMOZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA PARA PORTERIAS	2.00	UNIDAD	Q 3,533.50	Q 7,067.00
13	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	80.00	ML	Q 155.50	Q 12,440.00
14	INSTALACIONES ELECTRICAS	6.00	UNIDAD	Q 2,573.50	Q 15,441.00
15	PINTURA EDIFICIO ESCOLAR	800.00	M2	Q 17.50	Q 14,000.00
16	PINTURA EN PISO DE CONCRETO EXISTENTE	552.00	M2	Q 25.50	Q 14,076.00
17	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	20.00	M2	Q 135.00	Q 2,700.00
18	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.50MTS	14.00	UNIDAD	Q 898.00	Q 12,572.00
19	MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	UNIDAD	Q 4,409.00	Q 4,409.00
20	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,739.60	Q 1,739.60
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 574,500.00

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCION INTEGRAL



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 154

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea el Rincón, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 574,500.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 155

de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Rincón del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Pineda
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN MUNICIPAL
Comunidad de San Marcos

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 156

remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 157

impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) SI EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

SOLUCIÓN INTEGRAL



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 158

MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 005954-2021/DCN/RABR/jncr, de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-094-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

Carlos Samuel López Ramírez
 Contratista

SOLUCIÓN INTEGRAL
 CONSULTORÍA Y ASesorÍA





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 159

Municipio y departamento de San Marcos, el lunes uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacios cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **CARLOS SAMUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil quinientos setenta y nueve espacio veinticinco mil seiscientos nueve espacio mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"SOLUCION INTEGRAL"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 033-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

Licenciado Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

Carlos Samuel López Ramírez
 Contratista

ANTE MI

Licenciada
Brendy Lissette López Gómez
 Abogada y Notaria



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7031103

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CARLOS SAMUEL LOPEZ RAMIREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA SOLUCIÓN INTEGRAL
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 033-2022 de fecha 01/08/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL RINCÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	150 Día(s) contados a partir del 01/08/2022 hasta 28/12/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 57,450.00)

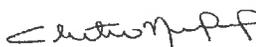
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 05 de agosto del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 05 de agosto del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

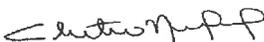
CLASE: C2

POLIZA No. 7031103

- Asegurado (Fiado): CARLOS SAMUEL LOPEZ RAMIREZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA SOLUCIÓN INTEGRAL
- Fecha de Emisión de la póliza: 05 de agosto del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10066208 - 6883042



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

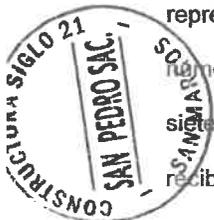


No. 160

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 034-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil cero treinta y nueve espacio mil doscientos dos (1940 31039 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, calidad que acredita con la patente de comercio número ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro A (191884A), folio cinco (5), del libro ciento cincuenta y siete (157), categoría UNICA, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ta. Calle 2-15 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y siete (17466687), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 161

Lic. Romalí Rodríguez
 Sindico Prim. S.C.
 Municipalidad de San Marcos

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta y tres (83) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta y dos (82), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCTORA SIGLO 21" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	450.00	M2	Q 8.00	Q 3,600.00
2	DEMOLICION + EXTRACCION DE MATERIAL SOBRANTE	26.00	M3	Q 500.00	Q 13,000.00
3	ZAPATAS TIPO Z 1 DE 1.40X1.40X0.25MTS	12.00	UNIDAD	Q 2,830.00	Q 33,960.00
4	SOLERA HIDROFUGA DE 0.20X0.14MTS	46.00	ML	Q 240.00	Q 11,040.00
5	SOLERA FINAL 0.15X0.14MTS	23.00	ML	Q 200.00	Q 4,600.00
6	COLUMNAS C 1 DE 0.40X0.50M	17.00	ML	Q 1,800.00	Q 30,600.00
7	COLUMNAS C 2 DE 0.15X0.15M	10.00	ML	Q 330.00	Q 3,300.00
8	COLUMNAS C 3 DE 0.15X0.10M	8.00	ML	Q 290.00	Q 2,320.00
9	LEVANTADO MUROS DE BLOCKDE 0.14MX0.19MX0.39M CLASE "B"	39.00	M2	Q 185.00	Q 7,215.00
10	ACABADOS DE RESPELLO + PINTURA (COLUMNAS Y MUROS)	40.00	M2	Q 120.00	Q 4,800.00
11	GRADAS DE CONCRETO	69.00	M2	Q 210.00	Q 14,490.00
12	VIGA TIPO JOIST (0.35X0.25) 3 TUBOS DE 1 1/2	130.00	ML	Q 700.00	Q 91,000.00
13	COLUMNA TIPO JOIST (0.35X0.25)4 TUBOS DE 1 1/2	70.00	ML	Q 1,000.00	Q 70,000.00
14	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA	450.00	M2	Q 610.00	Q 274,500.00
15	ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA DE LAMINA EN GRADAS	87.00	M2	Q 500.00	Q 43,500.00
16	RIGIDIZANTE LATERAL H=1.50 Y H2=0.80M	50.00	ML	Q 430.00	Q 21,500.00
17	INSTALACIONES DE DRENAJE PLUVIAL	60.00	ML	Q 260.00	Q 15,600.00
18	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE AUDIO	6.00	UNIDAD	Q 4,500.00	Q 27,000.00
19	PINTURA PARA MARCAJE DE CANCHA	20.00	M2	Q 300.00	Q 6,000.00
20	PROTECCION PARA COLUMNAS TIPO JOIST H=1.50MTS	12.00	UNIDAD	Q 1,200.00	Q 14,400.00
21	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 1,975.00	Q 1,975.00
22	MEDIDAS DE MITIGACION	3.00	UNIDAD	Q 1,700.00	Q 5,100.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 699,500.00



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 162

Lic. Ronald Rodríguez Mejía
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 699,500.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald R. Méndez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 165

ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato,

Handwritten marks and scribbles on the left margin.

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Handwritten signature or initials.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 166

EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002383-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

[Firma manuscrita]

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

[Firma manuscrita]
Santos Efraín Orózco Y Orózco
 Contratista



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 167

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil cero treinta y nueve espacio mil doscientos dos (1940 31039 1202), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: **"CONSTRUCTORA SIGLO 21"**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. 034-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. _____

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Santos Efraín Orózco Y Orózco
Contratista

ANTE MI

María Fernanda Juárez Avila
BOGADO Y NOTARIO



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7030962

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SANTOS EFRAIN OROZCO Y OROZCO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SIGLO 21
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 034-2022 de fecha 01/08/2022
OBJETO DE CONTRATO:	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Día(s) contados a partir del 03/08/2022 hasta 31/10/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 69,950.00)

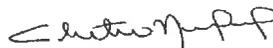
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 03 de agosto del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 03 de agosto del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

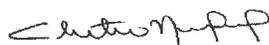
CLASE: C2

POLIZA No. 7030962

- Asegurado (Fiado): SANTOS EFRAIN OROZCO Y OROZCO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SIGLO 21
- Fecha de Emisión de la póliza: 03 de agosto del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10065745 - 5180336



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 168

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 035-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, SECTOR LOS CARDONA CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (17479541), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald O. Arriáñez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

INGARQ
 7ª. Calle 5-39 Z.
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels: 7760-2182, 5720-4770

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 169

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cincuenta y seis (56) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cincuenta y cinco (55), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, SECTOR LOS CARDONA CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	367	M2	Q 5.00	Q 1,835.00
2	DESEMPEDRADO	367	M2	Q 20.00	Q 7,340.00
3	CORTE DE CAJUELA	367	M2	Q 55.00	Q 20,185.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	367	M2	Q 28.00	Q 10,276.00
5	BASE DE MATERIAL GRANULAR (T=0.18 m.)	348.65	M2	Q 100.00	Q 34,865.00
6	BORDILLO DE CONCRETO (0.10 x 0.30 m.)	183.5	ML	Q 140.00	Q 25,690.00
7	PAVIMENTO RIGIDO (T=0.18 m.)	348.65	M2	Q 369.00	Q 128,651.85
8	LLAVE DE REMATE (0.15 x 0.20 m.)	8	ML	Q 220.00	Q 1,760.00
9	REJILLA	1	UNIDAD	Q 7,190.00	Q 7,190.00
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1	UNIDAD	Q 499.15	Q 499.15
11	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	Q 1,000.00	Q 1,000.00
TOTAL DEL PROYECTO:					Q 239,292.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón Los Puentes Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, SECTOR LOS CARDONA CANTÓN LOS PUENTES ALDEA

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento veintidós (122) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS. (Q.239,292.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables

Lic. Ronald Contreras Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

IVIGAR
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 171

y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Los Puentes Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EI CONTRATISTA, por no ajustarse a las

[Firma manuscrita]



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 172

[Firma manuscrita]

especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

Lic. Ronald Rodríguez Mejía, Sr. Lic.
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

INFORMACION
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels: 7760-2182, 5720-4770

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, SECTOR LOS CARDONA CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 173

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Macarri
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels. 7760-2182, 5720-4770

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 174

de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003252-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha ocho de junio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

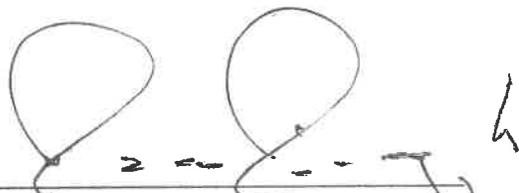
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 175

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **SINDICO PRIMERO MUNICIPAL** de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **035-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


 Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Eludio Rutilo Velásquez Castañón
 Contratista

ANTE MI

 Mario Fernando Juárez Avilés
 ABOGADO Y NOTARIO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2207165

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 122 Días

Desde: 17/08/2022

Hasta: 16/12/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 23,929.20

En Quetzales ** VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

N.I.T.

474516-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 035-2022, de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, SECTOR LOS CARDONA CANTÓN LOS PUENTES ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.239,292.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2207165 0/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA S.A.

Janette Poldan

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2207165

Asegurado: ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑÓN Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 122 Días Desde: 17/08/2022 Hasta: 16/12/2022

Monto del Seguro: Q 23,929.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/08/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2207165 01/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 176



Municipalidad de San Marcos
Sindico Primero

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 036-2022- En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, de setenta y un años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 2-15 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil cero treinta y nueve espacio mil doscientos dos (1940 31039 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA SIGLO 21**, calidad que acredita con la patente de comercio número ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro A (191884A), folio cinco (5), del libro ciento cincuenta y siete (157), categoría UNICA, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ta. Calle 2-15 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y uno (17485061), de conformidad con las siguientes cláusulas:--
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado,



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 177

Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) noventa y uno (91) y Constancia de Disponibilidad Financiera número noventa (90), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda, Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la "CONSTRUCTORA SIGLO 21" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	MURO DE CONTENCION DE MAPOSTERIA	10.50	M3	Q 3,000.00	Q 31,500.00
2	MURO + MALLA PERIMETRAL	17.00	ML	Q 1,350.00	Q 22,950.00
3	ZAPATA Z-1 DE 1.240*1.40*0.25M	14.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Q 30,800.00
4	DEMOLICION DE MURO PERMIETRAL EN MAL ESTADO	14.00	ML	Q 300.00	Q 4,200.00
5	COLUMNAS C 1 DE 0.30*0.30M	43.00	ML	Q 970.00	Q 41,710.00
6	COLUMNAS C 2 DE 0.15*0.15M	96.00	ML	Q 200.00	Q 19,200.00
7	COLUMNAS C 3 DE 0.30*0.30M	34.00	ML	Q 890.00	Q 30,260.00
8	SOLERA INTERMEDIA DE 0.15*0.20M	87.00	ML	Q 240.00	Q 20,880.00
9	LEVANTADO MUROS DE BLOCK 0.14M*0.19M*0.39M	157.00	M2	Q 230.00	Q 36,110.00
10	SOLERA CORONA DE 0.20*0.30M	79.00	ML	Q 450.00	Q 35,550.00
11	VIGA TIPO 1 DE 0.20*0.30	26.00	ML	Q 460.00	Q 11,960.00
12	LOSA T=0.12M	142.00	M2	Q 700.00	Q 99,400.00
13	PISO DE GRANITO MONOSTRATO	121.00	M2	Q 240.00	Q 29,040.00
14	RAMPA DE ACCESO PARA VEHICULO LIVIANO	20.00	M2	Q 450.00	Q 9,000.00
15	LOSA DE MODULO DE RAMPA T=0.10M (INCLUYE VIGA DE APOYO)	70.00	M2	Q 780.00	Q 54,600.00
16	BARANDAL METALICO CON TUBO CIRCULAR DE 2"	105.00	ML	Q 396.00	Q 41,580.00
17	MODULO DE GRADAS	8.50	M2	Q 1,280.00	Q 10,880.00
18	TECHO PARA MODULO DE GRADAS (LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26)	10.00	M2	Q 450.00	Q 4,500.00
19	MESA FUNDIDA + PUERTAS DE METAL (AREA DE LABORATORIO)	1.00	UNIDAD	Q 7,840.00	Q 7,840.00
20	MESA FUNDIDA (AREA DE RECEPCION)	1.00	UNIDAD	Q 2,740.00	Q 2,740.00
21	REPELLO + CERNIDO (COLUMNAS, SOLERA CORONA, VIGAS, LOSA, MURO)	400.00	M2	Q 90.00	Q 36,000.00

Licda. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 178

C. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

22	VENTANAS DE ALUMINIO + CEDAZO	22.00	M2	Q	950.00	Q	20,900.00
23	PUERTA DE METAL DE 1.30*2.4M	2.00	UNIDAD	Q	3,400.00	Q	6,800.00
24	PUERTA PREFABRICADA DE MDF 1.10*2.10M	7.00	UNIDAD	Q	1,500.00	Q	10,500.00
25	PUERTA PREFABRICADA 0.80*2.00M	1.00	UNIDAD	Q	1,140.00	Q	1,140.00
26	PINTURA SATINADA (USO HOSPITALARIO)	400.00	M2	Q	45.00	Q	18,000.00
27	PINTURA EPOXICA (PARA AREA DE LABORATORIO)	40.00	M2	Q	78.00	Q	3,120.00
28	ILUMINACION ELECTRICA LAMPARAS LED DE 2X32 WATTS + LAMPARAS TIPO PLAFONERA	25.00	UNIDAD	Q	550.00	Q	13,750.00
29	INSTALACION ELECTRICA DE FUERZA + TOMACORRIENTES DOBLES	15.00	UNIDAD	Q	150.00	Q	2,250.00
30	INSTALACION DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES	1.00	UNIDAD	Q	4,700.00	Q	4,700.00
31	INSTALACIONES SANITARIAS (LAVAMANOS, INODORO)	12.00	UNIDAD	Q	560.00	Q	6,720.00
32	AZULEJO PARA BAÑOS	28.00	M2	Q	190.00	Q	5,320.00
33	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q	1,200.00	Q	1,200.00
34	MOBILIARIO Y EQUIPO	13.00	UNIDAD	Q	1,420.00	Q	18,460.00
35	ROTULACION NRD-2	8.00	UNIDAD	Q	105.00	Q	840.00
36	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	700.00	UNIDAD	Q	2.00	Q	1,400.00
37	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,200.00	Q	1,200.00
	TOTAL DEL PROYECTO					Q	697,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Sebastián, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de noventa (90) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.697,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos,



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 180

entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Sebastián del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

Lil. Xutuu Xutuuq'z. Maaq'z. Maaq'z.
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos



[Handwritten signature]

L.M. XAVIER MURRAY PARRON
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 181

días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD, ALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las



[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 182

siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002471-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha cuatro de mayo del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 183

obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero Municipal

Santos Efraín Orozco Y Orozco
 Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

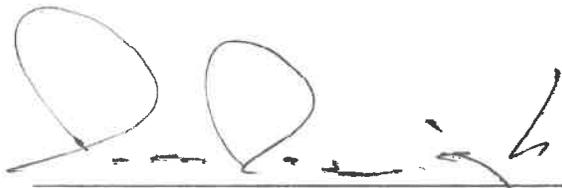
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

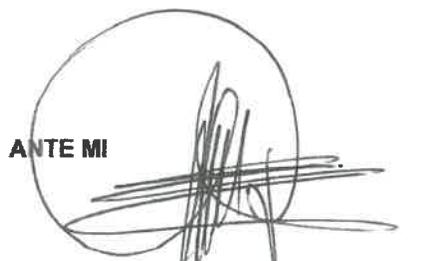


No. 184

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **SANTOS EFRAÍN ORÓZCO Y ORÓZCO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta espacio treinta y un mil cero treinta y nueve espacio mil doscientos dos (1940 31039 1202), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCTORA SIGLO 21", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 036-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. _____


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Santos Efraín Orózco Y Orózco
 Contratista

ANTE MI

 Mario Fernando Juárez Avila
 ABOGADO Y NOTARIO



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7030960

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SANTOS EFRAIN OROZCO Y OROZCO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SIGLO 21
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 036-2022 de fecha 01/08/2022
OBJETO DE CONTRATO:	AMPLIACION PUESTO DE SALUD, SALDEA SAN SEBASTIAN SAN MARCOS, SAN MARCOS
VIGENCIA DE LA FIANZA:	90 Dia(s) contados a partir del 03/08/2022 hasta 31/10/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 69,700.00)

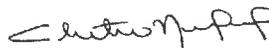
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 03 de agosto del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nólck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 03 de agosto del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

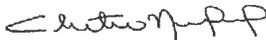
CLASE: C2

POLIZA No. 7030960

- Asegurado (Fiado): SANTOS EFRAIN OROZCO Y OROZCO COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SIGLO 21
- Fecha de Emisión de la póliza: 03 de agosto del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10065743 - 5180336



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 185

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 037-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a un día del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos**, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO**, de sesenta y siete años de edad, Estado Civil caso, Nacionalidad guatemalteca, con domicilio en 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete (1600 02583 1207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa – **CONSTRUCCIONES ALFA**, calidad que acredita con la patente de comercio número Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (256464), folio doscientos veintisiete (227), del libro doscientos dieciocho (218), categoría UNICA, de fecha veintiséis de febrero del dos mil uno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 15 avenida 1-93 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , CALLE LOS MORMONES, ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y dos (17176832), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 186

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y uno (61) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta (60), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCCIONES ALFA," para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , CALLE LOS MORMONES, ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS ", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q / UNITARIO	Q / TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	166.00	ML	Q 6.80	Q 1,128.80
2	EXCAVACIÓN	432.00	M3	Q 61.20	Q 26,438.40
3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 8" NORMA ASTM F 949	160.60	ML	Q 300.00	Q 48,180.00
4	RELLENO Y COMPACTACIÓN	425.00	M3	Q 80.00	Q 34,000.00
5	POZO DE VISITA DE H=1.20m A H=2.00m	2.00	UNIDAD	Q 6,550.57	Q 13,101.14
6	POZO DE VISITA DE H=2.00m a H=3.00m	3.00	UNIDAD	Q 7,577.00	Q 22,731.00
7	CONEXIONES DOMICILIARES	32.00	UNIDAD	Q 2,200.00	Q 70,400.00
8	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	180.00	UNIDAD	Q 5.60	Q 1,008.00
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,852.66	Q 2,852.66
TOTAL DEL PROYECTO					Q 219,840.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 187

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , CALLE LOS MORMONES, ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS. (Q.219,840.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de Guatecompras la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Velasco
Sindico Primer
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 188

valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoría social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra;

[Handwritten marks]

Lic. Ronald Rodríguez Mawurruw
Sindico Primer.
Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 189

caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE LOS MORMONES, ALDEA LAS LAGUNAS, SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e)

Lic. Ronald KQUIY...
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Francisco...





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 191

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ con Saldos de Caja. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 001378-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha diez de marzo del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se eroga en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

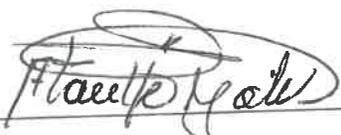
VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.-----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----


 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero Municipal


 Ataulfo Garimandi Gálvez Santizo
 Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 192

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ATAÚLFO GARIMANDI GÁLVEZ SANTIZO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos espacio cero dos mil quinientos ochenta y tres espacio mil doscientos siete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCCIONES ALFA", firmas que calzan el contrato de obra pública No.037-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

Ataulfo Garimandi Gálvez Santizo

Contratista

ANTE MI

LICENCIADO
Manfredo Sarvelio Miranda de León
Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 878220

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES "ALFA"
Dirección del fiado:	15 AVENIDA 1-93 ZONA 5 SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 037-2022 del 01 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 219,840.00 (doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Calle Los Mormones, Aldea Las Lagunas, San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra
Monto afianzado:	Q. 21,984.00 (veintiun mil novecientos ochenta y cuatro quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

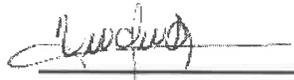
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2432165

1 / 5 beneficiario

@%f@mmp

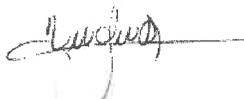
Guatemala, 03 de Agosto del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 878220
Fiado: ATAULFO GARIMANDI GALVEZ SANTIZO, propietario de la empresa CONSTRUCCIONES "ALFA"
Monto afianzado: Q 21,984.00
Fecha de emisión: 03 de Agosto del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 202

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 039-2022 En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, de cuarenta y seis años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 5ta. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110, zona 5 San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis (458576), folio quinientos cuarenta y siete (547), del libro cuatrocientos veinte (420), categoría UNICA, de fecha doce de julio del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 5ª. Calle 15 Avenida callejón Barneond 5-110 zona 5, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, DE AUGUSTO DE LEÓN A CALLE CENTRAL ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones trescientos seis mil ciento veinticuatro (17306124), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 203

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y ocho (48) y Constancia de Disponibilidad Financiera número cuarenta y siete (47), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, DE AUGUSTO DE LEÓN A CALLE CENTRAL ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	444.00	M2	Q 3.00	Q 1,332.00
2	DESEMPEDRADO	444.00	M2	Q 36.00	Q 15,984.00
3	CORTE DE CAJUELA	444.00	M2	Q 45.00	Q 19,980.00
4	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	444.00	M2	Q 43.00	Q 19,092.00
5	BASE MATERIAL GRANULAR (t=0.18MTS)	427.00	M2	Q 108.00	Q 46,116.00
6	BORDILLO DE CONCRETO (0.10X0.30M)	153.00	ML	Q 114.00	Q 17,442.00
7	PAVIMENTO RIGIDO (t=0.18m)	427.00	M2	Q 371.00	Q 158,417.00
8	LLAVE DE REMATE (0.15X0.20M)	15.40	ML	Q 225.00	Q 3,465.00
9	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q 1,635.00	Q 1,635.00
10	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,137.00	Q 2,137.00
TOTAL DEL PROYECTO:				Q	285,600.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea el Recreo, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 204

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, DE AUGUSTO DE LEÓN A CALLE CENTRAL ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS." en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q.285,600.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción

Lic. Romald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



Fernando...



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea el Recreo del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 206

de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de

indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO DE CONCRETO, DE AUGUSTO DE LEÓN A CALLE CENTRAL ALDEA EL RECREO SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado



Sindico Primero

Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 207

honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como titulo ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 208

emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ. -----

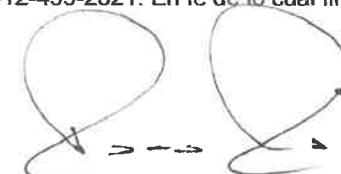
DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 002990-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

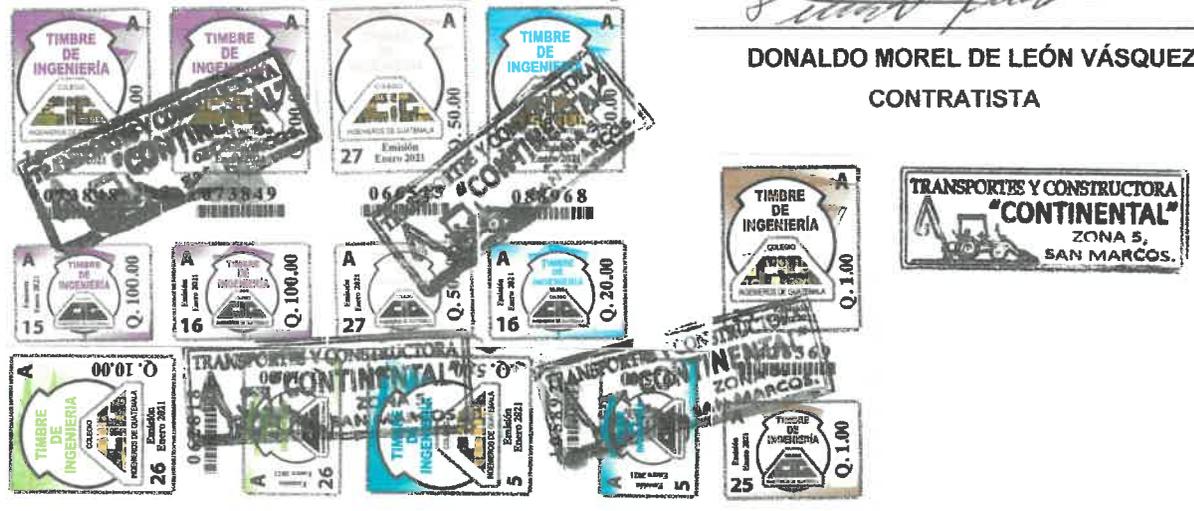
VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---


RONALD JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos


DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 209

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil seiscientos setenta y ocho espacio sesenta y cuatro mil quinientos quince espacio mil doscientos uno (2678 64515 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la "CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 039-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


RONALD JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MALDONADO
SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL


DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
CONTRATISTA

ANTE MI


LICENCIADO
Stafredo Sarvelio Miranda de León
Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 878744

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL
Dirección del fiado:	QUINTA CALLE, 15 AVENIDA CALLEJON BARNEOND, 5-110, ZONA 5, SAN MARCOS
Contrato:	De Ejecución de Obra Pública 039-2022, del 09 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 285,600.00 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural con Pavimento de Concreto, de Augusto de León a Calle Central Aldea El Recreo San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 28,560.00 (veintiocho mil quinientos sesenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

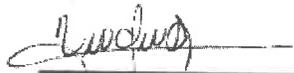
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 09 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2433029

1 / 5 beneficiario

fb\$dmmp

Guatemala, 09 de Agosto del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 878744
Fiado: DONALDO MOREL DE LEON VASQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES CONTINENTAL

Monto afianzado: Q 28,560.00
Fecha de emisión: 09 de Agosto del 2022

Atentamente,

Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 040-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a once días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **JIMMY ALDANI DOMINGO VÁSQUEZ**, de veintiocho años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad guatemalteca, con domicilio en 9ª. Calle "A" 15-215 zona 3 San Marcos, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos ochenta y ocho espacio setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho espacio mil doscientos uno (2388 77558 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DOVA**, calidad que acredita con la patente de comercio número novecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro (958704), folio novecientos diecisiete (917), del libro mil ciento cincuenta y cinco (1155), categoría UNICA, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 9ª. Calle A, 15-215 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUIN, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones seiscientos dieciocho mil novecientos setentas y cinco (17618975), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA DOVA
 Tel: 42867926

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 211

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta (80) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y nueve (79), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "CONSTRUCTORA DOVA" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUIN, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	194.00	Metro Lineal	Q 12.00	Q 2,328.00
2	CONFORMACION SUBRASANTE	776.00	Metro Cuadrado	Q 24.00	Q 18,624.00
3	CORTE DE CAJUELA	776.00	Metro Cuadrado	Q 30.00	Q 23,280.00
4	BASE MATERIAL GRANULAR	776.00	Metro Cuadrado	Q 81.00	Q 62,856.00
5	CARPETA DE ADOQUIN 280 KG/CM2	729.50	Metro Cuadrado	Q 242.00	Q 176,539.00
6	LLAVE DE REMATE DE 0.20 MTS x 0.30 MTS	8.00	Metro Lineal	Q 267.00	Q 2,136.00
7	LLAVE DE CONFINAMIENTO DE 0.15 MTS x 0.25 MTS	79.50	Metro Lineal	Q 172.00	Q 13,674.00
8	BORDILLO 0.10 x 0.40 MTS	407.00	Metro Lineal	Q 103.00	Q 41,921.00
9	REJILLA	4.50	Metro Lineal	Q 3,169.00	Q 14,260.50
10	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	300.00	Unidad	Q 4.00	Q 1,200.00
11	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	Q 3,521.50	Q 3,521.50
COSTO TOTAL DE LA OBRA					Q 360,340.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea El Bojonal, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO

Lic. Ronald R. Arriaga Meza
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA
DOVA
 Tel: 42867926



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 212

CALLE RURAL CON ADOQUIN, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 360,340.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCCION
 DOVA
 Tel: 42867926

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 213

valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea El Bojonal del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra;

[Firma manuscrita]

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



CONSTRUCCIONES
DOVA
Tel: 42867926

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 214

caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUIN, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles,

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCION
DOVA
Tel: 42867926

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 215

penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Tomás Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCCIÓN DOVA
Tel: 42867926

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributario IVA-PAZ e Impuesto Petróleo y Derivados.-----

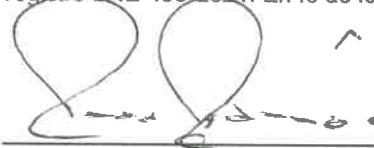
DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003504-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

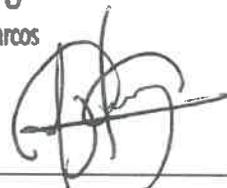
VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos


CONSTRUCTORA DOVA
 Tel:42867926


 Jimmy Aldani Domingo Vásquez
 Contratista



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 217

En el Municipio y departamento de San Marcos, el jueves once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **JIMMY ALDANI DOMINGO VÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil trescientos ochenta y ocho espacio setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la "CONSTRUCTORA DOVA," firmas que calzan el contrato de obra pública No. **040-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal



Jimmy Aldani Domingo Vásquez
Contratista

ANTE MI



LICENCIADO
Manfredo Sarvelio Miranda de León
Abogado y Notario



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2207180

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 84 Días

Desde: 11/08/2022

Hasta: 02/11/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 36,034.00

En Quetzales ** TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

JIMMY ALDANI DOMINGO VASQUEZ Y/O CONSTRUCTORA DOVA

N.I.T.

8263014-3

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 040-2022, de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON ADOQUIN, CALLE DE LA AUXILIATURA ALDEA EL BOJONAL SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.360,340.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

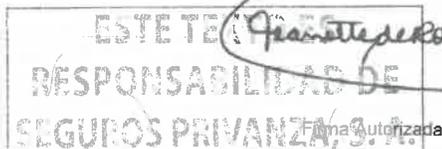
De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2207180 0/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2207180

Asegurado: JIMMY ALDANI DOMINGO VASQUEZ Y/O CONSTRUCTORA DOVA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 84 Días Desde: 11/08/2022 Hasta: 02/11/2022

Monto del Seguro: Q 36,034.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/08/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2207180 0/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 218

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 041-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, de treinta y cinco años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ª. Calle 13-88 zona 5 Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno (1948 85488 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **CONSTRUMER**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos once mil seiscientos quince (711615), folio ochocientos treinta y cuatro (834), del libro seiscientos setenta y tres (673), categoría UNICA, de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ª. Calle 13-88 zona 5, Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: Diecisiete millones quinientos un mil setecientos veinticinco (17501725), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER
 CONSTRUCCION MÉRIDA
 CANTÓN BETHANIA ESO. PALO GORDO, S.M.
 TEL. 57730504

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 219

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y tres (63) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y dos (62), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa CONSTRUMER para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/ UNITARIO	Q/ TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	258.00	ML	Q 6.50	Q 1,677.00
2	DESEMPEDRADO	694.00	M2	Q 14.00	Q 9,716.00
3	CORTE DE CAJUELA Y ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE	1,344.00	M2	Q 26.00	Q 34,944.00
4	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	1,344.00	M2	Q 24.00	Q 32,256.00
5	BASE MATERIAL GRANULAR (t=0.18MTS)	1,274.85	M2	Q 66.00	Q 84,140.10
6	ADOQUINADO 280 KG/CM2	1,274.85	M2	Q 265.00	Q 337,835.25
7	BORDILLO LATERAL	516.00	ML	Q 128.00	Q 66,048.00
8	LLAVE DE CONFINAMIENTO	125.00	ML	Q 145.00	Q 18,125.00
9	LLAVE DE REMATE	13.50	ML	Q 272.00	Q 3,672.00
10	REMOZAMIENTO DE TAPADERAS Y BROCALES DE POZOS EXISTENTES	3.00	UNIDAD	Q 1,300.00	Q 3,900.00
11	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	600.00	UNIDAD	Q 5.50	Q 3,300.00
12	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 2,736.65	Q 2,736.65
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 598,350.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MERIDA
CANTÓN BETNAMA ESD. PALO GORDO, S. M.
TEL. 57730504

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 220

la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.598,350.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MEDIO
CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S.M.
TEL. 57730504

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 221

y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las

[Firma manuscrita]

Lic. Romald Rodríguez Prunera
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MERIDA
CANTÓN BETHANIA ESO, PALO GORDO, S.M.
TEL. 57730504

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 222

especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



[Firma manuscrita]

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MERIDA
CANTÓN BETHANIA ESO. PALO GURDO. S.M.
TEL. 57730504

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Macalano
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MERIDA
CANTON BETHANIA ESD. PALD GORDO. S.M.
TEL 57730504

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 224

de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ E Impuesto de Circulación de vehículos. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003382-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha quince de junio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

[Firma manuscrita]



Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

[Firma manuscrita]

Milton Josué Mérida de León

CONSTRUMER
CONSTRUCTORA MÉRIDA
CANTÓN BETHANIA ESQ. PALO GORDO, S.M.
TEL. 57730504





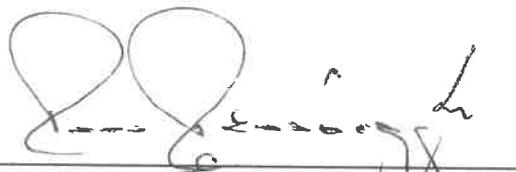
Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 225

En En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **MILTON JOSUÉ MÉRIDA DE LEÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil novecientos cuarenta y ocho espacio ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUMER", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 041-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal



Milton Josué Mérida de León
 Contratista

ANTE MI


Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
 ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
 GUATEMALA
 BE-0750478

 2022 Licenciado
 Eddy Gabriel Paz Laparra
 ABOGADO Y NOTARIO
 SAT - IMP - SAT - 15

para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 70-2011, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.59,835.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MILTON JOSUE MERIDA DE LEON
PROPIETARIO DE CONSTRUMER
Dirección: 1RA CALLE 13-88 ZONA 5 CANTON BETHANIA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-813847

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.59,835.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **MILTON JOSUE MERIDA DE LEON PROPIETARIO DE CONSTRUMER** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA No. 041-2022 celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 15 de Agosto del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, 16 AVENIDA A ACCESO A CEMENTERIO ZONA 5 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de CIENTO DOCE (112) DÍAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA es de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.598,350.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.59,835.00) y estará vigente por el período comprendido del 17 de Agosto del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 16 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Agosto de 2022

Revisado

COD. 618520

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-1926-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-813847 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: MILTON JOSUE MERIDA DE LEON PROPIETARIO DE
CONSTRUMER
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS
Monto asegurado: Q.59,835.00
Contrato número: 041-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Agosto de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 226

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 042-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia **T3-12-1** todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **JULIO EDUARDO TEPÉ OLIVEROS**, de sesenta y ocho años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 9na calle 12-75 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Dos mil trescientos cuarenta y siete espacio noventa y seis mil trescientos cuarenta espacio cero novecientos diecisiete (2347 96340 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados OPICA**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro A (**175464A**), folio trescientos tres (**303**), del libro ciento treinta y nueve (**139**), categoría UNICA, de fecha veintisiete de enero del mil novecientos noventa y siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 9ª. Calle 12-75, zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, DE DON BERNARDO ÁNGEL A LOS POTRERILLOS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil veinticinco (**17648025**), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
 Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
 GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
 INGENIERO CIVIL
 Colegiado No. 2936



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 227

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) setenta y seis (76) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y cinco (75), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados OPICA" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, DE DON BERNARDO ÁNGEL A LOS POTRERILLOS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	164.00	M	Q 8.00	Q 1,312.00
2	CORTE DE CAJUELA	270.00	M ²	Q 40.00	Q 10,800.00
3	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	270.00	M ²	Q 13.00	Q 3,510.00
4	BASE material granular T=0.18m	270.00	M ²	Q 65.00	Q 17,550.00
5	CARRILERAS DE CONCRETO T=0.18 m	270.00	M ²	Q 382.50	Q 103,275.00
6	EMPEDRADO	135.00	M ²	Q 99.00	Q 13,365.00
7	LLAVE DE REMATE	10.40	M	Q 325.00	Q 3,380.00
8	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	155.00	unidades	Q 4.00	Q 620.00
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q 688.00	Q 688.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 154,500.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.-----

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 228

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, DE DON BERNARDO ÁNGEL A LOS POTRERILLOS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de setenta (70) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 154,500.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción

[Firma manuscrita]



Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepe Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 229

la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Iepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 230

de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, DE DON BERNARDO ÁNGEL A LOS POTRERILLOS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 231

honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e)

Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar dar por terminado

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente

negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b)

Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o

negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar

información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que

presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTA. Al contratista le queda prohibido valerse de

prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que

demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las

siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes

conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San

Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para

el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones

del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán

indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción

de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables,

pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día

hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del

Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza

de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará

a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas

ingresarán a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato,

EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA

MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de

las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó

consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella

hiciera, en el entendido de que si no lo hiciera se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCTORA OPICA
Quinta: Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tapie Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 232

emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003840-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha ocho de junio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Sindico Primero Municipal

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

Julio Eduardo Tepé Oliveros
Julio Eduardo Tepé Oliveros
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a) **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **SINDICO PRIMERO MUNICIPAL** de este Municipio, b) **JULIO EDUARDO TEPÉ OLIVEROS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil trescientos cuarenta y siete espacio noventa y seis mil trescientos cuarenta espacio cero novecientos diecisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados "OPICA"**, firmas que calzan el contrato de obra pública **No. 042-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Julio Eduardo Tepé Oliveros
Contratista

ANTE MI



LICENCIADO
Manfredo Sarvelio Miranda de León
Abogado y Notario



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.15,450.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA
Dirección:	9A. CALLE 12-75 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-813813

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,450.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 042-2022** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 15 de Agosto del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, DE DON BERNARDO ÁNGEL A LOS POTRERILLOS ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de 70 DIAS CALENDARIO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA** es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.154,500.00)** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,450.00)** y estará vigente por el período comprendido del 15 de Agosto del 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 24 de Octubre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de Agosto de 2022

Revisado



COD. 618480

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-1919-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-813813 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: *JULIO EDUARDO TEPE OLIVEROS PROPIETARIO DE
CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS
CIVILES Y ASOCIADOS OPICA*

Beneficiario: *MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS*

Monto asegurado: *Q. 15,450.00*

Contrato número: *042-2022*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Agosto de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 234

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 043-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, de treinta y nueve años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis (473166), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro cuatrocientos treinta y cinco (435), categoría UNICA, de fecha trece de diciembre del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Caserío Jerusalem Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, SECTOR LOS PEREZ, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setenta (17644070), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA
 A. Rocael Barrios
 PROPIETARIO

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 235

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) sesenta y seis (66) y Constancia de Disponibilidad Financiera número sesenta y cinco (65), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA" para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, SECTOR LOS PEREZ, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	710	M2	4.00	2,840.00
2	CONFORMACION DE LA SUB-RASANTE	710	M2	19.00	13,490.00
3	CARPETA DE RODADURA DE EMPEDRADO	710	M2	99.00	70,290.00
4	ESTUCADO DE EMPEDRADO	710	M2	10.00	7,100.00
5	LLAVE DE REMATE (0.20 X 0.30 MTS)	22	ML	185.00	4,070.00
6	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	100	UNIDAD	8.00	800.00
7	LIMPIEZA FINAL	1	UNIDAD	1,353.00	1,353.00
TOTAL DEL PROYECTO					99,943.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea San Antonio Sérchil, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, SECTOR LOS PEREZ, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas,

Lic. Ronald Rodríguez Mazarin
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

JUAN ALFONSO
 DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA
 A. DORON
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 236

disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento doce (112) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS. (Q. 99,943.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA–.

El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

WALLES
CARTE EN ARQUITECTURA
A. DUCEN BENTIS
PROPIETARIO

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 237

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Antonio Sérchil del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar EL CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

M. A. L. A. S.
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
PROPIETARIO

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 238

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobado la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL CON EMPEDRADO, SECTOR LOS PEREZ, ALDEA SAN ANTONIO SERCHIL SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
SECRETARIA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRAS PUBLICAS



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 239

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan.

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos tributarios IVA-PAZ.

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 240

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003792-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha siete de julio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.-----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 **Sindico Primero**
 Municipalidad de San Marcos


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Audilio Rocael Barrios Matías
 Contratista



 TITULO DE PROPIETARIO

DETALLES
 DE ARQUITECTURA
 A. Rocael Barrios
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 241

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: “**DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA**”, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **043-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Audulio Rocael Barrios Matías
 Contratista

ANTE MI

 Licenciado
 Eddy Gabriel Paz Laparra
 ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
 GUATEMALA
 BE-0750477

 2022
 715043
 Eddy Gabriel Paz Laparra
 ABOGADO Y NOTARIO

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 884291

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.
Dirección del fiado:	CASERIO JERUSALEM ESQUIPULAS PALO GORDO SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 043-2022 del 15 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 99,943.00 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle Rural con Empedrado, Sector Los Perez, Aldea San Antonio Serchil San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento doce (112) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.
Monto afianzado:	Q. 9,994.30 (nueve mil novecientos noventa y cuatro quetzales con 30/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431655

1 / 5 beneficiario

\$@%csbp

Guatemala, 17 de Agosto del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 884291
Fiado: AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa
DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.
Monto afianzado: Q 9,994.30
Fecha de emisión: 17 de Agosto del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 242

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 044-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ**, de treinta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno (1824 89728 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR**, calidad que acredita con la patente de comercio número setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y seis (735796), folio treinta y cuatro (34), del libro setecientos tres (703), categoría UNICA, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 14 avenida 10-45 zona 3, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS."** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis (17244366), de conformidad con las siguientes cláusula-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
 14 av 10-45 Zon
 San Marcos
 Tel: 45814713
 CONSTRUCTORA
 DJ & MAR



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 243

de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta y ocho (88) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta y siete (87), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la **CONSTRUCTORA DJ & MAR** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1.00	TRAZO Y REPLANTEO	3,000.00	M2	Q 1.70	Q 5,100.00
2.00	REMOSION Y EXTRACCION EMPEDRADO EXISTENTE	1,904.00	M2	Q 8.00	Q 15,232.00
3.00	CORTE DE CAJUELA	3,000.00	M2	Q 28.50	Q 85,500.00
4.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DEL TERRENO	3,000.00	M2	Q 72.80	Q 218,400.00
5.00	BORDILLO FUNDIDO	1,178.00	ML	Q 131.50	Q 154,907.00
6.00	SUB-BASE MATERIAL GRANULAR P/ADOQUIN (T=0.15 MTS)	2,849.00	M2	Q 128.00	Q 364,672.00
7.00	BASE MATERIAL ARENA PARA ADOQUIN (T = 0.03 MTS)	111.00	M3	Q 338.00	Q 37,518.00
8.00	ADOQUIN TRAFICO PESADO	2,849.00	M2	Q 169.00	Q 481,481.00
9.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO	310.00	ML	Q 98.00	Q 30,380.00
10.00	LLAVES DE REMATE	12.00	ML	Q 247.50	Q 2,970.00
11.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	1,400.00	UNIDADES	Q 3.00	Q 4,200.00
12.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 6,640.00	Q 6,640.00
	TOTAL DEL PROYECTO				Q 1,407,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea Las Lagunas, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo.

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"** en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones

[Handwritten signature]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

GERENCIA
14 de Julio 10-45 (Cm. 3)
San Marcos
Tel: 45814713



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 244

especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL QUETZALES. (Q. 1,407,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUAATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
GERENCIA
14 av. 10-45 Zona 3
San Marcos
Tel: 43914713



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 245

obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Las Lagunas del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario

[Firma manuscrita]

Cic. Ronald Román Rodríguez
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
GERENCIA
Zona 3
San Marcos
Tel. 04314713



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 246

para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
GERENCIA
Calle 10-45
San Marcos
Tel: 4331713



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 247

la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
GERENCIA
14 y 10-13 Zona 3
Tel: 85589713



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 248

MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo del contrato será cubierto con 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 000667-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha uno de febrero del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal
 Municipalidad de San Marcos

Willy Argenis Ardeano Velásquez
Willy Argenis Ardeano Velásquez
 Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

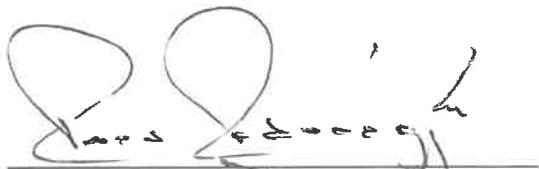
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 249

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **WILLY ARGENIS ARDEANO VELÁSQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos veinticuatro espacio ochenta y nueve mil setecientos veintiocho espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "CONSTRUCTORA DJ & MAR," firmas que calzan el contrato de obra pública No. 044-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.


 Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


 Willy Argenis Ardeano Velásquez
 Contratista

ANTE MI


 LICENCIADO
 Manfredo Sarvelio Miranda de León
 Abogado y Notario



[Firma manuscrita]

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7032101

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 044-2022 de fecha 15/08/2022
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE RURAL, SECTOR MIRALVALLE, ALDEA LAS LAGUNAS SAN MARCOS, SAN MARCOS"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	180 Día(s) contados a partir del 22/08/2022 hasta 17/02/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 140,700.00)

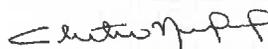
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de agosto del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 22 de agosto del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

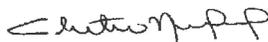
CLASE: C2

POLIZA No. 7032101

- Asegurado (Fiado): WILLY ARGENIS ARDEANO VELASQUEZ COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DJ & MAR
- Fecha de Emisión de la póliza: 22 de agosto del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10068690 - 5471662



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 250

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 045-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA MUNICIPALIDAD"**. Por otra parte, el señor **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, de treinta y nueve años de edad, Estado Civil soltero, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis (473166), folio ciento cincuenta y dos (152), del libro cuatrocientos treinta y cinco (435), categoría UNICA, de fecha trece de diciembre del dos mil siete. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: Caserío Jerusalem Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como **"EL CONTRATISTA"** Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, PAIN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho (17243858), de conformidad con las siguientes

[Firma manuscrita]
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]
Audulio Rocael Barrios Matías

DETALLES
ARTE EN ARQUITECTURA
A. Rocael Barrios
PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 251

cláusulas:-

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) ochenta y seis (86) y Constancia de Disponibilidad Financiera número ochenta y cinco (85), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Licda. Celfa Odilia Díaz Mérida, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA" para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, PAIN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	634.00	M2	Q 6.00	Q 3,804.00
2	CORTE DE TERRENO	245.00	M3	Q 169.00	Q 41,405.00
MUROS DE BLOCK POMEZ PINIADO					
3	CIMIENTO CORRIDO DE (0.20 X 0.40 MTS) 3 NO.3 + ESLB NO.2 @ 0.20 MTS	24.00	ML	Q 306.00	Q 7,344.00
4	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACION BLOCK PINIADO 0.14 X 0.19 X 0.39 TIPO A	14.00	M2	Q 462.00	Q 6,468.00
5	SOLERA HIDROFUGA DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	24.00	ML	Q 288.00	Q 6,912.00
6	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK PINIADO DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO A	57.00	M2	Q 462.00	Q 26,334.00
7	SOLERA INTERMEDIA (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	33.00	ML	Q 288.00	Q 9,504.00
8	COLUMNA C-1 DE (0.14 X 0.14 MTS) 4 NO. 4+ ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	24.00	ML	Q 318.00	Q 7,632.00
MUROS DE BLOCK POMEZ SIMPLE					
9	CIMIENTO CORRIDO DE (0.20 X 0.40 MTS) 3 NO. 3 + ESLB NO.2 @ 0.20 MTS	90.00	ML	Q 303.00	Q 27,270.00

[Handwritten signature]

DETALLES
PARTE EN ARQUITECTURA
J. Docecal Barrios
PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 252

10	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACIÓN BLOCK 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO A	54.00	M2	Q	310.00	Q	16,740.00
11	SOLERA HIDROFUGA DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	91.00	ML	Q	288.00	Q	26,208.00
12	LEVANTADO DE MURO BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO A	96.00	M2	Q	310.00	Q	29,760.00
13	SOLERA INTERMEDIA (0.14 X 0.20MTS) 3 NO. 4 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	91.00	ML	Q	288.00	Q	26,208.00
14	SOLERA FINAL (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	12.00	ML	Q	288.00	Q	3,456.00
15	COLUMNA C-1 DE (0.14 X 0.14 MTS) 4 NO. 4 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	109.00	ML	Q	318.00	Q	34,662.00
16	MALLA GALVANIZADA CAL.10 + TUBO HG DIAM. 2"	74.00	ML	Q	449.00	Q	33,226.00
17	PUERTA P-1 (PORTON CIRCULACION)	1.00	UNIDAD	Q	4,900.00	Q	4,900.00
ARMADO DE RAMPA							
18	CIMIENTO CORRIDO DE (0.20 X 0.40 MTS) 3 NO. 3 + ESLB NO.2 @ 0.20 MTS	35.00	ML	Q	303.00	Q	10,605.00
19	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACIÓN BLOCK PINIADO 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO B	20.00	M2	Q	356.00	Q	7,120.00
20	SOLERA HIDROFUGA (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	35.00	ML	Q	288.00	Q	10,080.00
21	LEVANTADO DE MURO BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS DE TIPO B	50.00	M2	Q	290.00	Q	14,500.00
22	SOLERA INTERMEDIA 2 (0.14 X 0.10MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	35.00	ML	Q	180.00	Q	6,300.00
23	COLUMNA C-1 DE (0.14 X 0.14 MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	20.00	ML	Q	318.00	Q	6,360.00
24	RAMPA DE CONCRETO SIN REFUERZO DE 1.10 MTS	35.00	M2	Q	400.00	Q	14,000.00
1 AULA + DIRECCION Y BAÑOS (MODULO 1)							
25	ZAPATA TIPO Z - 1 (1.25 X 1.25 X 0.30 MTS) NO. 4 AMBOS SENTIDOS @ 0.15 MTS	11.00	UNIDAD	Q	1,473.00	Q	16,203.00
26	CIMIENTO CORRIDO DE (0.40 X 0.20 MTS) 3 NO. 3 + ESLB NO.2 @ 0.20 MTS	54.00	ML	Q	303.00	Q	16,362.00
27	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACIÓN BLOCK 0.14X0.19X0.39MTS. TIPO B	26.00	M2	Q	290.00	Q	7,540.00
28	SOLERA HIDROFUGA DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	54.00	ML	Q	288.00	Q	15,552.00
29	SOLERA DE AMARRE DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	6.60	ML	Q	288.00	Q	1,900.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]

DETALLES
 PARTE EN ARQUITECTURA
 A. DIZON BARRIOS
 PROYECTAR S.A.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 253

30	LEVANTADO DE MURO BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO B	75.00	M2	Q	290.00	Q	21,750.00
31	LEVANTADO DE MURO. BLOCK DE 0.10 X 0.20 X 0.40 MTS	12.00	M2	Q	260.00	Q	3,120.00
32	SOLERA INTERMEDIA 1 (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	39.00	ML	Q	288.00	Q	11,232.00
33	SOLERA INTERMEDIA 2 (0.14 X 0.10MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	6.00	ML	Q	180.00	Q	1,080.00
34	SOLERA DINTEL (0.14 X 0.10MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	9.00	ML	Q	180.00	Q	1,620.00
35	SOLERA CORONA (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	45.00	ML	Q	288.00	Q	12,960.00
36	SOLERA MOJINETE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 4 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	21.00	ML	Q	288.00	Q	6,048.00
37	COLUMNA C-1 DE (0.14 X 0.20 MTS) 6 NO. 4 + ESTR NO. 2 CONFINADOS A L/4 @ 0.075 EN LOS EXTREMOS, RESTO @ 0.15M	41.00	ML	Q	760.00	Q	31,160.00
38	COLUMNA C-2 DE (0.14 X 0.14 MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	36.00	ML	Q	318.00	Q	11,448.00
39	COLUMNA C-3 DE (0.14 X 0.10 MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	18.00	ML	Q	210.00	Q	3,780.00
40	CUBIERTA METÁLICA	125.00	M2	Q	510.00	Q	63,750.00
41	REPELLO CON MONOCAPA	51.00	M2	Q	145.00	Q	7,395.00
42	FUNDICION DE BASE + PISO DE GRANITO	113.00	M2	Q	315.00	Q	35,595.00
43	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	1.00	U	Q	2,400.00	Q	2,400.00
44	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	10.00	U	Q	1,975.00	Q	19,750.00
45	VENTANAS DE PVC MAS VIDRIO CLARO DE 5 MM	14.00	M2	Q	1,040.00	Q	14,560.00
46	PUERTAS DE METAL	9.00	U	Q	2,375.00	Q	21,375.00
47	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FUERZA E ILUMINACIÓN)	24.00	U	Q	703.00	Q	16,872.00
48	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	15.00	ML	Q	385.00	Q	5,775.00
49	MOBILIARIO	7.00	UNIDAD	Q	2,200.00	Q	15,400.00
50	SEÑALIZACIÓN NORMA NRD-2	18.00	U	Q	292.00	Q	5,256.00

Elic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

DETAILED
 PARTE EN ARQUITECTURA
 A. Oscar Barrios
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 254

51	COLOCACIÓN DE PINTURA EN PARED	174.00	M2	Q	30.60	Q	5,324.40
52	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q	2,695.00	Q	2,695.00
3 AULAS + JUEGOS INFANTILES (MODULO 2)							
53	ZAPATAS TIPO Z - 1 (1.25 X 1.25 X 0.30 MTS) NO. 4 AMBOS SENTIDOS @ 0.15 MTS	18.00	UNIDAD	Q	1,473.00	Q	26,514.00
54	CIMIENTO CORRIDO DE (0.40 X 0.20 MTS) 3 NO. 3 + ESLB NO.2 @ 0.20 MTS	76.00	ML	Q	303.00	Q	23,028.00
55	LEVANTADO MURO SOBRE CIMENTACIÓN BLOCK 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO B	45.00	M2	Q	290.00	Q	13,050.00
56	SOLERA HIDROFUGA DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	76.00	ML	Q	288.00	Q	21,888.00
57	SOLERA AMARRE DE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	15.00	ML	Q	288.00	Q	4,320.00
58	LEVANTADO DE MURO. BLOCK DE 0.14 X 0.19 X 0.39 MTS. TIPO B	139.00	M2	Q	290.00	Q	40,310.00
59	LEVANTADO DE MURO. BLOCK 0.10 X 0.20 X 0.40 MTS	30.00	M2	Q	260.00	Q	7,800.00
60	SOLERA INTERMEDIA 1 (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	70.00	ML	Q	288.00	Q	20,160.00
61	SOLERA INTERMEDIA 2 (0.14 X 0.10MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	15.00	ML	Q	180.00	Q	2,700.00
62	SOLERA DINTEL (0.14 X 0.10MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	18.00	ML	Q	180.00	Q	3,240.00
63	SOLERA CORONA (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	76.00	ML	Q	288.00	Q	21,888.00
64	SOLERA MOJINETE (0.14 X 0.20MTS) 4 NO. 4 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	39.00	ML	Q	288.00	Q	11,232.00
65	COLUMNA C-1 DE (0.14 X 0.20 MTS) 6 NO. 4 + EST NO. 2 CONFINADOS A L/4 @ 0.075 EN LOS EXTREMOS, RESTO @ 0.15M	74.00	ML	Q	760.00	Q	56,240.00
66	COLUMNA C-2 DE (0.14 X 0.14 MTS) 4 NO. 3 + ESTR NO.2 @ 0.20 MTS	70.00	ML	Q	318.00	Q	22,260.00
67	COLUMNA C-3 DE (0.14 X 0.10 MTS) 2 NO. 3 + ESL NO.2 @ 0.20 MTS	24.00	ML	Q	210.00	Q	5,040.00
68	CUBIERTA METÁLICA	237.00	M2	Q	510.00	Q	120,870.00
69	REPELLO CON MONOCAPA	74.00	M2	Q	145.00	Q	10,730.00
70	FUNDICIÓN DE BASE + PISO DE GRANITO	222.00	M2	Q	315.00	Q	69,930.00
71	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	1.00	U	Q	12,290.00	Q	12,290.00

Fic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

PARTE EN ARQUITECTURA
A. Rodolfo Barrios
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 255

72	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	6.00	U	Q	1,975.00	Q	11,850.00
73	VENTANAS DE PVC MAS VIDRIO CLARO DE 5 MM	31.50	M2	Q	1,040.00	Q	32,760.00
74	PUERTAS DE METAL	9.00	U	Q	2,750.00	Q	24,750.00
75	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FUERZA E ILUMINACIÓN)	45.00	U	Q	703.00	Q	31,635.00
76	BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	27.00	ML	Q	385.00	Q	10,395.00
77	MOBILIARIO	21.00	UNIDAD	Q	2,200.00	Q	46,200.00
78	SEÑALIZACIÓN NORMA NRD-2	34.00	U	Q	292.00	Q	9,928.00
79	COLOCACIÓN DE PINTURA EN PARED	338.00	M2	Q	30.60	Q	10,342.80
80	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	UNIDAD	Q	2,695.00	Q	2,695.00
81	ADOQUINADO DECORATIVO	26.00	M2	Q	400.00	Q	10,400.00
82	JUEGOS INFANTILES	5.00	UNIDAD	Q	1,216.00	Q	6,080.00
TOTAL DEL PROYECTO						Q	1,449,227.00

[Handwritten signatures]

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Aldea San Rafael Soche, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, PAIN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento noventa y seis (196) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES EXACTOS. (Q. 1,449,227.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no

[Handwritten signature]

DETAILES
 PARTE EN ARQUITECTURA
 A. DOCAEL BARRIOS
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 256

estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de

[Firma]
[Firma]
[Firma]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 257

incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea San Rafael Soche del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

DETAILES
 PARTE EN ARQUITECTURA
A. Dorael Barrios
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 258

Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PREPRIMARIA, PAIN ALDEA SAN RAFAEL SOCHE SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la

[Firma manuscrita]

Cic. Ronald Riquelme
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

DETALLES
PARTE EN ARQUITECTURA
A. Doael Barrios
PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 259

dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa

[Firma]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

[Firma]

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
A. Oscar Santos
 PROPIETARIO



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el 100% con aporte del presupuesto general de egresos del estado para el ejercicio fiscal vigente a través del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO (CODEDE)**. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 098-2022/DCN/DDSM/RABR/ohpp, de fecha uno de marzo del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista. -----

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. -----

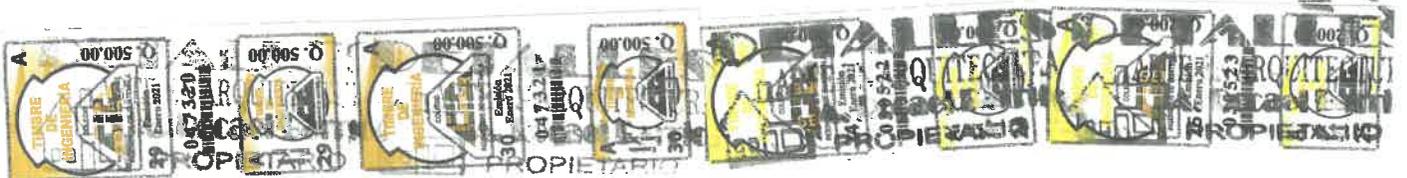
Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

Audulio Rocael Barrios Matías

Audulio Rocael Barrios Matías
 Contratista

DETALLE
 PARTE EN ARQUITECTURA
 A. Rocael Barrios Matías
 PROPIETARIO





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

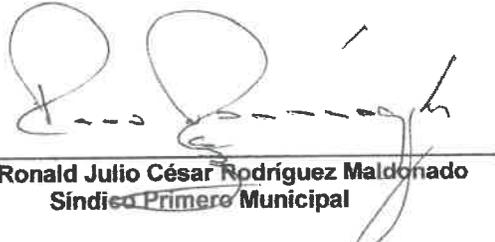
SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 261

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a) **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Mil setecientos noventa espacio cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis espacio mil doscientos veintisiete, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 045-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


Audulio Rocael Barrios Matías
 Contratista

ANTE MI



LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
 ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS
 GUATEMALA
 2022
 23244


FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 884558

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.
Dirección del fiado:	CASERIO JERUSALEM ESQUIPULAS PALO GORDO SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Pública 045-2022 del 15 de agosto del 2022
Valor del contrato:	Q. 1,449,227.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Escuela Preprimaria, Pain Aldea San Rafael Soche San Marcos, San Marcos.
Plazo del contrato:	Ciento noventa y seis (196) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.
Monto afianzado:	Q. 144,922.70 (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintidos quetzales con 70/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

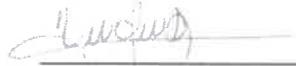
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 17 días del mes de Agosto del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2431661

1 / 5 beneficiario

b#\$@dbp

Guatemala, 17 de Agosto del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 884558
Fiado: AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATIAS, propietario de la empresa
DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA.

Monto afianzado: Q 144,922.70
Fecha de emisión: 17 de Agosto del 2022

Atentamente,



Firma Autorizada





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 262

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 046-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guion cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "LA MUNICIPALIDAD". Por otra parte, el señor **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, de cincuenta y siete años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 7ª. Calle 5-39 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, (1680 78155 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, calidad que acredita con la patente de comercio número Ciento setenta mil ciento setenta y cinco A (170175 A), folio cuatrocientos ochenta y seis (486), del libro ciento treinta y tres (133), categoría única, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 7ª. Calle 5-39 zona 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE I, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve (16774159), de conformidad con las

[Firma]
[Firma]
[Firma]
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

INGARQ
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels: 7760-2182. 5720-4770

[Firma]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 263

siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) veinticinco (25) y Constancia de Disponibilidad Financiera número veinticuatro (24), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la "Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura," para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE I, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL
RENGLONES DE TRABAJO CAMPO					
1	TRAZO Y REPLANTEO CAMPO	4,094.00	M2	Q 3.50	Q 14,329.00
2	NIVELACION DE PLATAFORMAS CAMPO	4,094.00	M2	Q 22.70	Q 92,933.80
3	EXCAVACION + RELLENO SUB-DRENAJE SUB-DRENAJE	192.00	M3	Q 186.00	Q 35,712.00
4	TUBERIA DE 10 PARA SUB-DRENAJE	52.00	ML	Q 279.70	Q 14,544.40
5	TUBERIA DE 6" PARA SUB-DRENAJE	456.00	ML	Q 136.50	Q 62,244.00
6	TUBERIA DE 8" PARA SUB-DRENAJE	158.50	ML	Q 202.50	Q 32,096.25
7	CAJAS DE UNION	20.00	UNIDADES	Q 1,572.00	Q 31,440.00
8	CAJAS DE REGISTRO	2.00	UNIDADES	Q 2,249.40	Q 4,498.80
9	RELLENO MATERIAL GRANULAR EN SUB-DRENAJES (PIEDRA + PIEDRIN DE 1 1/2")	183.00	M3	Q 294.50	Q 53,893.50
10	Bordillo de Concreto	270.00	ML	Q 119.00	Q 32,130.00
11	Impermeabilizacion Sub-Base (Nylon)	4,094.00	M2	Q 5.50	Q 22,517.00
12	Sub-Base Material Granular para Gramilla (Piedrin de 1-1/2" + Piedrin de 3/8") Sintetica	410.00	M3	Q 415.50	Q 170,355.00
13	Gramilla Sintetica 40mm	4,094.00	M2	Q 210.80	Q 863,015.20

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182, 5720-4770

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 264

14	ZAPATA+TRONCO DE COLUMNA	85.00	UNIDADES	Q 154.00	Q	13,090.00
15	Cimiento Corrido de (0.15x0.30) 2No.3 + Eslb No.2	170.00	ML	Q 119.00	Q	20,230.00
16	Solera de Amarre de (0.15x0.20 mts) 4No.3 + Estr No.2	43.40	ML	Q 139.50	Q	6,054.30
17	Levantado de Block sobre Cimentacion Block de 14x19x39 de 25 kg/ cm2	34.00	M2	Q 174.50	Q	5,933.00
18	Solera Con Block Tipo "U"	213.50	ML	Q 73.00	Q	15,585.50
19	Malla Galvanizada Cal.10 + Tubo Proceso Diam. 2"	209.00	ML	Q 502.00	Q	104,918.00
20	Puerta de Metal	1.00	UNIDAD	Q 6,338.00	Q	6,338.00
PRECIO CAMPO					Q	1,601,857.75
VAN					Q	1,601,857.75
No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	Q/UNITARIO	Q/TOTAL	
RENGLONES DE TRABAJO MODULO DE TRIBUNA Y LOCALES						
VIENEN					Q	1,601,857.75
21	Trazo + replanteo modulo administrativo+tribuna	358.75	M2	Q 13.00	Q	4,663.75
22	Corte plataforma modulo administrativo+tribuna	986.50	M3	Q 55.50	Q	54,750.75
23	Nivelacion plataforma modulo administrativo+tribuna	358.70	M2	Q 25.00	Q	8,967.50
24	Muro de Concreto Ciclopeo	261.00	M3	Q 732.00	Q	191,052.00
25	Excavacion Estructural modulo administrativo+tribuna	142.00	M3	Q 129.70	Q	18,417.40
26	Relleno Estructural modulo administrativo + tribuna	128.00	M3	Q 135.70	Q	17,369.60
27	Zapatas Tipo Z - 1 (2.00x2.00x0.30 mts)	24.00	UNIDADES	Q 3,925.00	Q	94,200.00
28	Viga de Amarre de (0.30x0.30 mts) 6No.5 + Estr No.3	29.00	ML	Q 465.00	Q	13,485.00
29	Zapata Corrida Tipo 1 de (0.20 x 0.40 mts) 4No.4 + Estr No.3	151.00	ML	Q 280.80	Q	42,400.80
30	Zapata Corrida Tipo 2 de (0.20 x 0.40 mts) 2No.3 + Estr No.2	11.00	ML	Q 205.80	Q	2,263.80
31	Levantado Muro Sobre Cimentación Block 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. 35Kg/cm2	127.00	M2	Q 167.50	Q	21,272.50
32	Solera Hidrofuga de (0.15 x 0.20mts) 4No.3 + Estr No.2	150.80	ML	Q 143.00	Q	21,564.40
33	Levantado de Muro. Block de 0.14 x 0.19 x 0.39 mts. de 35 kg/cm2.	393.00	M2	Q 186.50	Q	73,294.50
34	Levantado de Muro. Block tabique de 0.09 x 0.19 x 0.39 mts. de 25 kg/cm2.	27.00	M2	Q 164.00	Q	4,428.00
35	Solera Intermedia Tipo 1 de (0.15x0.20 mts) 4No.3+ Estr No.2	183.40	ML	Q 171.50	Q	31,453.10

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

INGARQ
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 265

36	Solera de Sillar Tipo 1 (0.15x0.20 mts) 5No.3+ Estr No.2	52.00	ML	Q	204.00	Q	10,608.00
37	Solera de Sillar Tipo 2 (0.10x0.30 mts) 4No.3+ Estr No.2	11.00	ML	Q	284.00	Q	3,124.00
38	Viga V-1 de (0.25x0.45 mts) 6 No.5 + 2No.3 + Estr No.3	94.00	ML	Q	670.50	Q	63,027.00
39	Viga V-2 de (0.25x0.45 mts) 6 No.5 + 2No.3 + Estr No.3	53.50	ML	Q	676.50	Q	36,192.75
40	Viga V-3 de (0.25x0.35 mts) 6 No.5 + Estr No.3	45.50	ML	Q	563.50	Q	25,639.25
41	Viga V-4 de (0.15x0.45 mts) 6 No.4 + Estr No.2	28.50	ML	Q	416.00	Q	11,856.00
42	Viga V-5 de (0.15x0.15 mts) 4 No.4 + Estr No.2	11.00	ML	Q	193.00	Q	2,123.00
43	Viga de Graderio de (0.15x0.30 mts) 4 No.4 + Estr No.2	21.00	ML	Q	328.00	Q	6,888.00
44	Columna C-1 de (0.30 x 0.40 mts) 10 No.6 + Estr No.3	96.00	ML	Q	937.00	Q	89,952.00
45	Columna C-2 de (0.30 x 0.30 mts) 6 No.5 + Estr No.3	52.50	ML	Q	580.00	Q	30,450.00
46	Columna C-3 de (0.15 x 0.15 mts) 4 No.4 + Estr No.3	97.00	ML	Q	184.20	Q	17,867.40
47	Columna C-4 de (0.15 x 0.15 mts) 4 No.3 + Estr No.2	272.00	ML	Q	139.00	Q	37,808.00
48	Columna C-5 de (0.10 x 0.15 mts) 2 No.3 + Esib No.2	90.00	ML	Q	85.00	Q	7,650.00
49	Losa Tipo T= 0.15	79.50	M2	Q	1,083.00	Q	86,098.50
50	Losa Tipo T= 0.12	140.00	M2	Q	915.50	Q	128,170.00
51	Losa Tipo T= 0.10	6.50	M2	Q	849.50	Q	5,521.75
52	Repello + Cernido	800.00	M2	Q	135.00	Q	108,000.00
53	Banca Area de Espera Local y Visitante	2.00	M2	Q	408.00	Q	816.00
54	Instalacion Electrica (Iluminacion)	56.00	UNIDADES	Q	970.00	Q	54,320.00
55	Instalacion Electrica (Fuerza)	47.00	UNIDADES	Q	457.50	Q	21,502.50
56	Instalacion Electrica (Banco de Transformacion)	1.00	UNIDAD	Q	41,806.80	Q	41,806.80
57	Instalacion de Drenajes Sanitario	98.00	ML	Q	185.50	Q	18,179.00
58	Instalacion de Drenajes Pluvial	8.00	ML	Q	266.50	Q	2,132.00
59	Instalacion Hidraulica	189.00	ML	Q	120.00	Q	22,680.00
60	Instalacion de Artefactos Sanitario	36.00	UNIDADES	Q	1,107.00	Q	39,852.00
61	Piso Ceramico Nacional	238.00	M2	Q	294.50	Q	70,691.00
62	Azulejo Nacional	127.00	M2	Q	126.00	Q	16,002.00
63	Puertas Tipo MDF	16.00	UNIDADES	Q	2,709.00	Q	43,344.00

[Handwritten signature]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CINGARQ
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tel: 7762-7187 5720-4770



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 266

64	Puertas de Metal para Baños	6.00	UNIDADES	Q 2,430.00	Q	14,580.00
65	Puertas de Metal	4.00	UNIDADES	Q 2,649.00	Q	10,596.00
66	Persiana Metalica	5.00	UNIDADES	Q 3,855.60	Q	19,278.00
67	Ventanas de PVC + vidrio claro de 5mm	19.00	M2	Q 693.00	Q	13,167.00
68	Modulo de Gradas	10.50	M2	Q 930.00	Q	9,765.00
69	Baranda Metalica	35.50	ML	Q 428.00	Q	15,194.00
70	Mitigacion de Impacto Ambiental	1.00	UNIDAD	Q 5,833.00	Q	5,833.00
71	Limpieza Final	1.00	UNIDAD	Q 4,445.20	Q	4,445.20
PRECIO MODULO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNA					Q	1,694,142.25
TOTAL DEL PROYECTO					Q	3,296,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción de Cantón San Francisco, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE I, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de doscientos veinticuatro (224) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. -----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.3,296.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. -----

Ronald Rodríguez Maldonado
 Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

INGARQ
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos
 Tels: 7780-2182 5700 4778



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores. -----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. -----

INGARO
 7a. Calle 5-39 zona 1
 San Pedro Sac., San Marcos



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 268

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Francisco del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2182 2766 1222

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 269

liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiera entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
San Marcos Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE I, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. f) Es obligación de la empresa adjudicada y contratada el cumplimiento del artículo 82 del Decreto 16 -2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio 2022 que se refiere a la instalación de dispositivo de grabación digital para visualizar en línea la ejecución física de la obra desde su inicio hasta la finalización, debiendo proporcionar en un medio digital la grabación de cada semana calendario a la Dirección Municipal de Planificación. La empresa contratada deberá realizar la gestión en guatecompras para registrar la dirección de la página que permita la consulta de la ejecución, LA MUNICIPALIDAD no asumen ninguna responsabilidad penal, civil y laboral por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco por hurto o robo de sus bienes, equipo o maquinaria, quedando expresamente liberados de ello. -----

INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tels: 7760-2163 7760-7122

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 270

unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

[Firma manuscrita]

Cic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos



INGARQ
7a. Calle 5-39 zona 1
San Pedro Sac., San Marcos
Tele: 7720 2122

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 271

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 332 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ con saldos de caja e Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional con Saldos de Caja.

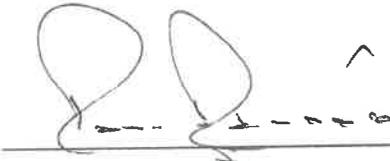
DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 220-2022/DCN/DDSM/RABR, /jncr de fecha quince de junio del dos mil veintidós.

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

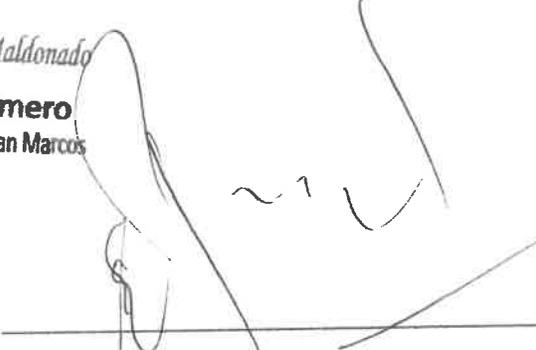
VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007.

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de cumplimiento por parte del contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio.


Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal


Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos


Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista



San Pedro Sac., San Marcos, Guatemala, 7a. Calle 5-39 zona 1
 Teléfono: 7760-2182, 5720-4770



Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 272

En el Municipio y departamento de San Marcos, el lunes quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **SINDICO PRIMERO MUNICIPAL** de este Municipio, b). **ELUDIO RUTILO VELÁSQUEZ CASTAÑÓN**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil seiscientos ochenta espacio setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la **Constructora INGARQ Ingeniería y Arquitectura**, firmas que calzan el contrato de obra pública No. **046-2022**; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----

Lic. Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal

Eludio Rutilo Velásquez Castañón
Contratista

ANTE MI

Licenciado
Eddy Gabriel Paz Laparra
ABOGADO Y NOTARIO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2207170

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 224 Días

Desde: 17/08/2022

Hasta: 28/03/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 329,600.00

En Quetzales ** TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

ELUDIO RUTIÑO VELASQUEZ CASTAÑÓN Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

N.I.T.

474516-7

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 046-2022, de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, y que se refiere al "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CAMPO DE FUTBOL FASE I, 5A CALLE COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 5, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,296,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2207170 0/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

Janette J. Beldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2207170

Asegurado: ELUDIO RUTILO VELASQUEZ CASTAÑON Y/O CONSTRUCTORA "INGARQ", INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 224 Días Desde: 17/08/2022 Hasta: 28/03/2023

Monto del Seguro: Q 329,600.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 17/08/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2207170 0/2022

17/08/2022 - ARAMIREZ



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 273

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 047-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal del Municipio y departamento de San Marcos**, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guión dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guión dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-121 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, de cuarenta y dos años de edad, Estado Civil casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 1ª. Calle 6-04 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio mil doscientos dos (1795 35986 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la empresa **INGENIERÍA PARA PROYECTOS CIVILES**, calidad que acredita con la patente de comercio número cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta y dos (428752), folio seiscientos noventa y tres (693), del libro trescientos noventa (390), categoría UNICA, de fecha siete de septiembre del dos mil seis. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 1ª. CALLE 6-04 ZONA 1 San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL, CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones seiscientos ochenta y un mil setecientos noventa (17681790), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

[Firma manuscrita]

Lic. Ronald J. Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 274

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1, 42 y 43 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas. Con base a las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia de la existencia de la partida y créditos presupuestarios para la suscripción del presente contrato, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) setenta y siete (77) y Constancia de Disponibilidad Financiera número setenta y seis (76), ambas emitidas por la encargada de presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, por este acto, contrata los servicios de la empresa "INGENIERÍA PARA PROYECTOS CIVILES" para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL, CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS", de conformidad con las especificaciones generales y técnicas requeridas en el evento de adquisición pública, presupuesto integrado, planos y cronograma de ejecución, documentos que obran en el expediente administrativo de adquisición pública y a información que a continuación se describe:

Lil. Xujilma Xujilma Rodríguez, Municipalidad de San Marcos
Sindico Primero

No.	REGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAZO Y REPLANTEO	195.00	M2	Q 6.00	Q 1,170.00
2	LEVANTADO DE MUROS DE BLOCK DE 0.14X0.19X0.39 MTS. DE 50KG/CM2	134.00	M2	Q 284.00	Q 38,056.00
3	LEVANTADO MUROS DE BLOCK DE 0.09X0.19X0.39 MTS. DE 25KG/CM2	11.00	M2	Q 262.00	Q 2,882.00
4	SOLERA INTERMEDIA 1 DE 0.15X0.20MTS	71.00	ML	Q 195.00	Q 13,845.00
5	SOLERA INTERMEDIA 2 DE 0.10X0.20MTS	12.00	ML	Q 211.00	Q 2,532.00
6	COLUMNA C-1 DE 0.30X0.30MTS	31.00	ML	Q 715.00	Q 22,165.00
7	COLUMNA C-2 DE 0.15X0.15MTS	62.00	ML	Q 263.00	Q 16,306.00
8	SOLERA CORONA SC-1 DE 0.15X0.30 MTS	44.00	ML	Q 354.00	Q 15,576.00
9	VIGA V-1 DE 0.20X0.30MTS	26.00	ML	Q 452.00	Q 11,752.00
10	CANAL PLUVIAL DE CONCRETO TIPO CP1	29.00	ML	Q 437.00	Q 12,673.00
11	SOLERA DE REMATE DE 0.10X0.20 MTS	14.00	ML	Q 152.00	Q 2,128.00
12	MODULO DE GRADAS DE INGRESO	3.00	M2	Q 500.00	Q 1,500.00
13	INSTALACION DE DRENAJE SANITARIO	10.00	UNIDAD	Q 1,285.00	Q 12,850.00
14	INSTALACION BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES	16.00	ML	Q 193.00	Q 3,088.00
15	INSTALACION HIDRAULICA	1.00	UNIDAD	Q 1,562.00	Q 1,562.00
16	CUBIERTA DE PANELES CURVOS	193.00	M2	Q 917.00	Q 176,981.00
17	PISO CERÁMICO DE 0.30 X 0.30 MTS	152.00	M2	Q 284.00	Q 43,168.00
18	PISO ANTIDESLIZANTE DE 0.30 X 0.30 MTS	17.00	M2	Q 321.00	Q 5,457.00
19	REPELLO+CERNIDO REMOLINEADO (COLUMNAS, SOLERAS, VIGAS)	123.00	M2	Q 101.00	Q 12,423.00
20	PINTURA EN PAREDES	290.00	M2	Q 48.00	Q 13,920.00





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 275

21	VENTANAS DE PVC + VIDRIO DE 5MM	15.62	M2	Q	838.00	Q	13,089.56
22	PUERTAS DE METAL	9.00	UNIDAD	Q	2,387.00	Q	21,483.00
23	PORTON PRINCIPAL DE METAL	1.00	UNIDAD	Q	10,063.00	Q	10,063.00
24	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (ILUMINACIÓN)	14.00	UNIDAD	Q	2,355.00	Q	32,970.00
25	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FUERZA)	10.00	UNIDAD	Q	1,771.00	Q	17,710.00
26	ROTULOS DE SEÑALIZACIÓN NORMA NRD-2	8.00	UNIDAD	Q	133.00	Q	1,064.00
27	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	512.00	UNIDAD	Q	6.00	Q	3,072.00
28	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,514.44	Q	1,514.44
TOTAL DEL PROYECTO						Q	511,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Aldea la Federación, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. _____

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMPLIACIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL, CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por EL CONTRATISTA, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra. _____

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO. El costo total del contrato es de: **QUINIENTOS ONCE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.511,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos. _____

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que EL CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior. _____

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 276

y se notifique en el portal de GATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón Santo Domingo de Aldea La Federación del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoria social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad


 Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos
 Lic. Ximara Yaguarquez Maldonado





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 277

de San Marcos. Razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra. -----

caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus -----

[Firma manuscrita]
 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos
 Lic. Yvonne Yonah Quiroz Macal





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 278

obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "AMPLIACIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL, CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

[Firma manuscrita]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes. -----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán

[Firma manuscrita]



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. El CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 003921-2022/DCN/RABR/ohpp, de fecha trece de julio del dos mil veintidós. -----

VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de

[Firma manuscrita]

Lic. Xiomara Rodríguez Maldonado
Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 280

cumplimiento por parte del contratista. _____

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico-Primerero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado
Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
Contratista





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 281

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **ALBERTO ELADIO IMIDEO GÓMEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil setecientos noventa y cinco espacio treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis espacio mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la empresa: "INGENIERÍA PARA PROYECTOS CIVILES", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 047-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----


Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal


Alberto Eladio Imideo Gómez Maldonado
 Contratista



ANTE MI


LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2207758

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 120 Días

Desde: 01/09/2022

Hasta: 29/12/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 51,100.00

En Quetzales ** CINCUENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Asegurado

ALBERTO ELADIO IMIDEO GOMEZ MALDONADO Y/O INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES

N.I.T.

1292987-5

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato de Ejecución de Obra Pública 047-2022, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintidos, y que se refiere a la "AMPLIACIÓN EDIFICIO SALÓN COMUNAL, CANTÓN SANTO DOMINGO ALDEA LA FEDERACIÓN SAN MARCOS, SAN MARCOS", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINIENTOS ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.511,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2207758 0/2022

01/09/2022 - LACEVEDO

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette Poldan

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2207758

Asegurado: ALBERTO ELADIO IMIDEO GOMEZ MALDONADO Y/O INGENIERIA PARA PROYECTOS CIVILES

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Vigencia: 120 Días Desde: 01/09/2022 Hasta: 29/12/2022

Monto del Seguro: Q 51,100.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 01/09/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los un días del mes de septiembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2207758 01/2022

01/09/2022 - LACEVEDO



Municipalidad de San Marcos
 Departamento de San Marcos, Guatemala
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 282

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA 048-2022. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós, comparecen, por una parte el señor: **RONALD JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MALDONADO**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de **Síndico Primero Municipal** del Municipio y departamento de San Marcos, representación que acredita con: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve emitido por la Junta Electoral del departamento de San Marcos del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Síndico Primero Municipal, número cero cero seis guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal de San Marcos; y c) Acuerdo municipal contenido en el punto séptimo del acta número uno guion dos mil veintidós, de sesión pública ordinaria de fecha tres de enero del dos mil veintidós; acuerdo en el que ampliamente queda facultado para contraer en representación de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-1 todas aquellas obligaciones que se deriven de las adjudicación de eventos de adquisición pública. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones el edificio municipal ubicado en la séptima avenida "A" ocho guión cuarenta y cinco de la zona uno del municipio y departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA MUNICIPALIDAD**". Por otra parte, el señor **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS**, de treinta y siete años de edad, casado, Nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, quien comparece en calidad de propietario y representante legal de la **CONSTRUCTORA MAHANAIM**, calidad que acredita con la patente de comercio número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve (549509), folio quinientos cincuenta y nueve (559), del libro quinientos once (511), categoría UNICA, de fecha once de junio del dos mil diez. Señala como lugar para recibir citación y/o notificaciones: 13 avenida 5-25 zona 4, San Marcos, departamento de San Marcos. A quien en lo sucesivo podrá denominarse como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales, y por el presente acto celebran **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTON SAN ANTONIO 7A CALLE Y CALLEJON AURORA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS"** con número de operación de Guatecompras NOG: diecisiete millones setecientos setenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro (17771544), de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 38, 47 y 48

[Firma manuscrita]

Síndico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Firma manuscrita]

CONSTRUCTORA MAHANAIM
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 284

18	POZO DE VISITA H=2.77 m	1.00	UNIDAD	Q	9,000.00	Q	9,000.00
19	ACOMETIDA DOMICILIAR DE DRENAJE	8.00	UNIDAD	Q	2,000.00	Q	16,000.00
20	REJILLA	1.00	U	Q	6,000.00	Q	6,000.00
21	CORTE DE PAVIMENTO Y REPARACION DE PAVIMENTO	1.80	M2	Q	1,000.00	Q	1,800.00
22	MEDIDAS DE MITIGACION	701.00	U	Q	3.00	Q	2,103.00
23	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	1,377.50	Q	1,377.50
TOTAL DEL PROYECTO						Q	700,000.00

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EDIFICARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO. Continúa manifestando LA MUNICIPALIDAD, que los trabajos identificados en la cláusula anterior se ejecutaran por EL CONTRATISTA, en jurisdicción Cantón San Antonio, municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; lugar ampliamente conocido por EL CONTRATISTA, según visita de campo practicada oportunamente y que obra dentro del expediente administrativo. -----

CUARTA: PLAZO. Por su parte EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar el proyecto "AMEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTON SAN ANTONIO 7A CALLE Y CALLEJON AURORA ZONA 3 SAN MARCOS SAN MARCOS" en la forma requerida por LA MUNICIPALIDAD, según especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y planos de construcción que obran en el expediente administrativo; y cronograma de avance físico ofertado por El CONTRATISTA, en un plazo de ciento ochenta días calendario, los cuales iniciaran desde la suscripción del acta de inicio de obra.-----

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO: El costo total del contrato es de: **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q.700,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto del contrato es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente solicitados por el Supervisor de la obra, EL CONTRATISTA, y sea aprobados por la el Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, cuyos valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hagan constar expresamente en dichos documentos.-----

SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO. Los desembolsos en concepto de pago del presente contrato se harán efectivo de la siguiente forma: a) Un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) sobre el valor del presente contrato, el cual, se hará efectivo, después de que El CONTRATISTA presente las fianzas de cumplimiento de contrato y de anticipo, presentación de la programación de inversión de anticipo debidamente aprobada por la autoridad administrativa superior

[Handwritten signature]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]
CONSTRUCTORA
AVENIDA 525 ZONA 4, SAN MARCOS.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 285

y se notifique en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del presente contrato por parte de la autoridad administrativa superior. Por motivos relacionados al registro del contrato en la plataforma de SICOIN GL, el proyecto deberá contar con el acta de inicio en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas y programa de ejecución debidamente actualizado y aprobado por parte de la autoridad administrativa superior ; b) Los subsiguientes desembolsos que se harán efectivos de acuerdo al avance físico del proyecto y de las estimaciones de trabajo presentadas por EL CONTRATISTA, previa autorización del supervisor de la obra con amortización del anticipo, hasta llegar a un ochenta por ciento (80%) del total de la obra; en todo caso, al momento de cualquier pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y c) Un pago final del veinte por ciento (20%) según informe final del supervisor de la obra y liquidación practicada por la junta municipal nombrada para el efecto y aprobada por la autoridad administrativa superior. Además, EL CONTRATISTA deberá de presentar las fianzas de Conservación de Obra y de Saldos Deudores.

SÉPTIMA: DE LOS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS). EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, los siguientes seguros de caución (fianzas); a) DE ANTICIPO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo. b) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá de estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra; c) DE CONSERVACION DE LA OBRA: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el cual cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de ejecución de la obra y dieciocho meses después de terminada la misma. Siendo obligación del contratista dentro de los veinte días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, presentar la misma; d) DE SALDOS DEUDORES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se cancelará si no existieren saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD y una vez aprobada la liquidación de la obra, conviniendo que los seguros de caución (fianzas) deben ser emitidas por una Institución Afianzadora autorizada para operar en el país, las que deberán estar vigentes por los plazos señalados, conviniendo ambos contratantes que en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en las distintas etapas del desarrollo de la obra, los seguros de caución (fianzas) se harán efectivas por la entidad Afianzadora mediante simple requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, sin formación de juicio, artículo o expediente judicial o administrativo, lo que se hará constar en la póliza respectiva. De cada uno de los seguros de caución a los que EL CONTRATISTA se compromete entregar, deberá de acompañar el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LA MUNICIPALIDAD, tendrá la responsabilidad de contratar al profesional colegiado activo que realizará supervisiones periódicas en el lugar en que se ejecutará la obra; profesional que podrá hacerse acompañar de los integrantes del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón San Antonio del municipio de San Marcos o integrantes de la auxiliatura que deseen practicar auditoría social, y los integrantes de la comisión municipal de infraestructura de la municipalidad de San Marcos. Razón

[Handwritten signature]

Sindico Primero
Municipalidad de San Marcos

[Handwritten signature]

CONSTRUCCION
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 286

por la cual, EL CONTRATISTA deberá de permitir las inspecciones técnicas en cualquier momento y proporcionará la información que se les requiera. -----

NOVENA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO. EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar que ejecutará la obra y de forma visible, un rótulo con las medidas y características que proporcionará la Dirección Municipal de Planificación. Sin este requisito no se hará efectivo desembolsos parciales por avance físico sobre el valor del contrato. -----

DÉCIMA: DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: A) DE LA RECEPCIÓN: Cuando el proyecto este ejecutado en su totalidad, EL CONTRATISTA deberá presentar el seguro de caución (fianza) de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra para el solo efecto de interrumpir el plazo de ejecución. El Supervisor de la Obra tendrá como máximo quince días hábiles contados desde la recepción del aviso para practicar la inspección final y remitir el informe correspondiente o en su defecto manifestará por escrito sus observaciones, dando un plazo prudente al CONTRATISTA para que realice las correcciones. Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe citado, LA MUNICIPALIDAD nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra, la cual, se integrará con tres miembros titulares, quienes después de recibir el nombramiento de mérito tendrán treinta y cinco días contados a partir de la notificación para programar la visita a la obra con acompañamiento del Supervisor de la misma y constatar la finalización de los trabajos contratados, suscribiendo el acta de recepción final y firmando la misma con el Supervisor de la Obra; caso contrario hará constar las correcciones o trabajos que se deban efectuar El CONTRATISTA, por no ajustarse a las especificaciones generales, técnicas y especiales; concediendo el tiempo a emplearse e indicando si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos forman parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos; en ese caso deberá ampliar el seguro de caución (fianza) de cumplimiento, al recibirse aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos lo requerimientos de la comisión receptora, ésta última, dentro del plazo de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección, suscribiendo el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito de EL CONTRATISTA de que la obra está terminada, y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta donde conste las correcciones que debe efectuar. B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: La Comisión Liquidadora de la obra deberá practicar la liquidación dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si trascurrido dicho plazo, la comisión no ha suscrito el acta correspondiente, EL CONTRATISTA puede presentar a LA MUNICIPALIDAD un proyecto de liquidación, igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar o desaprobar la liquidación o el proyecto presentado dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución con la petición de aprobación presentada, se tendrá por resuelta favorablemente. Aprobada la liquidación se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus




Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos

CONSTRUCCION
CONSTRUCTORA
 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 287

obligaciones. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Los contratantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre ambos derivados de este contrato, serán resueltos directamente entre ellos con carácter conciliatorio y si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se resolverán de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil para el Contrato de Obra, los cuales servirán de base para el cumplimiento de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable directo y exclusivo de: a) La destrucción o deterioro del proyecto que no provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente considerada como tal por LA MUNICIPALIDAD y de la Supervisión del Proyecto. El plazo de responsabilidad por estos motivos será de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra; b) El pago de impuestos y retenciones ordenados por la ley; c) La inscripción del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTON SAN ANTONIO 7A CALLE Y CALLEJON AURORA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cancelar las cuotas patronales correspondientes. La inscripción deberá de practicarse dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio de la ejecución de obra. d) La contratación del personal que ocupara para la ejecución de la obra, la cancelación de los salarios u honorarios de los trabajadores, eximiendo de toda responsabilidad en dichos pagos a LA MUNICIPALIDAD. e) Responsabilidades Civiles, penales y laborales que se deriven de este contrato. -----

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de El Contratista, en la prestación de sus servicios o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Por ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones de este contrato, e) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta; y f) Por rescisión acordada entre las partes.-----

DÉCIMA CUARTA: CORRUPCIÓN O PRÁCTICA FRAUDULENTO. Al contratista le queda prohibido valerse de prácticas corruptas o fraudulentas en la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si surgiere caso fortuito a una causa de fuerza mayor que demore o impida la ejecución de la obra debidamente justificado, el contratista lo comunicara por escrito dentro de las siguientes veinticuatro horas al Ingeniero Supervisor de la obra y/o al Director Municipal de Planificación, quienes conformaran el expediente administrativo y lo pondrán de conocimiento al Concejo Municipal del municipio de San Marcos, para que se autorice una suspensión justificada en la ejecución del avance físico del proyecto; debiendo para el efecto emitir el acuerdo municipal de mérito, en la que de forma justificada se deje constancia en las actuaciones del evento de adquisición pública. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán


 Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos


 Director Municipal de Planificación
 Construcción
 13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. A) Si EL CONTRATISTA no cumple con la entrega de la obra contratada a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo estipulado en este contrato por causas que le sean legalmente imputables, pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa por cada uno de los días de atraso. Periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; B) En caso de no presentar la fianza de conservación de obra dentro del plazo establecido en la literal c) de la cláusula séptima del presente contrato pagará a LA MUNICIPALIDAD una multa de quinientos quetzales por día de atraso. Cualquiera de las multas convenidas ingresará a la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. -----

DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS SANCIONES. Para el caso de incumplimiento del contenido parcial o total de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija LA MUNICIPALIDAD, para lo cual, reconoce como título ejecutivo perfecto, el presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con LA MUNICIPALIDAD, fija la dirección de la Empresa que representa, la que quedó consignada en la parte introductoria del presente contrato, y se obliga a comunicar por escrito todo cambio que de ella hiciere, en el entendido de que si no lo hiciere se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en ese lugar señalado se le hagan. -----

DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El costo total del contrato será cubierto con el renglón 331 y fuente de financiamiento Ingresos Tributarios IVA-PAZ e Impuesto de Circulación de vehículos. -----

DÉCIMA NOVENA: DE LA MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete y se responsabiliza a cumplir con los compromisos establecidos en la resolución ambiental No. 004115-2022/DCN/RABR/jncr, de fecha veintinueve de julio del dos mil veintidós. -----

-VIGESIMA: CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo juramento que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA FISCALIZACIÓN EN LA EJECUCION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD, tiene la obligación de facilitar las labores de fiscalización del gasto público que se erogará en la ejecución de la obra objeto del presente contrato a la Contraloría General de Cuentas, debiendo para el efecto facilitar la documentación requerida que se relacione con el mismo, tal y como lo establece el Acuerdo A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el cuatro del enero del año 2,007. -----

VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales consiguientes, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior previo a la presentación de la fianza de

Síndico Primero
 Municipalidad de San Marcos

M. G. Manzanilla
 CONSTRUCTORA
 13 AVENIDA 5-25 ZONA 4 SAN MARCOS.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 289

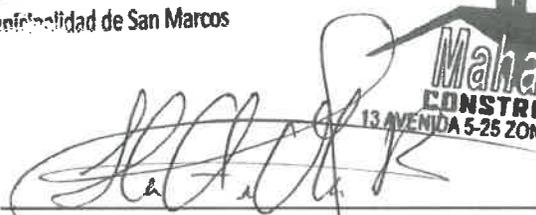
cumplimiento por parte del contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Finalmente, se procede a dar lectura a los comparecientes, en las calidades con que actúan, quienes ratifican y aceptan todas y cada una de las veintitrés cláusulas que integran el presente contrato, el cual se encuentra contenido en el libro de contratos de obra autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L-12-499-2021. En fe de lo cual firman al final de este, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. ---


Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
 Síndico Primero Municipal

Lic. Ronald Rodríguez Maldonado

Sindico Primero
 Municipalidad de San Marcos


Hernán Arturo Maldonado Rodas
 Contratista


Mahanaim
CONSTRUCTORA
 13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS.





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA



No. 290

En el Municipio y departamento de San Marcos, el martes treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: a). **RONALD JULIO CESAR RODRIGUEZ MALDONADO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: Dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de SINDICO PRIMERO MUNICIPAL de este Municipio, b). **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación: mil ochocientos cinco espacio cincuenta mil ciento cincuenta y dos espacio mil doscientos uno, (1805 50152 1201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de propietario y representante legal de la CONSTRUCTORA "MAHANAIM", firmas que calzan el contrato de obra pública No. 048-2022; que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe. -----



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado
Síndico Primero Municipal



Hernán Arturo Maldonado Rodas
Contratista

ANTE MI



LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA



LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

BE-0757279

Q.10.00 DÍGITOS
TIMBRE NOTARIAL

Por Q.70,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA "MAHANAIM"
Dirección:	13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-815562

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.70,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS PROPIETARIO DE CONSTRUCTORA "MAHANAIM"** el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA No. 048-2022** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 30 de Agosto del 2022, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO, CANTON SAN ANTONIO 7A CALLE Y CALLEJON AURORA ZONA 3 SAN MARCOS, SAN MARCOS" en un plazo de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO** de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA** es de **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.700,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.70,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Septiembre del 2022 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 28 de Febrero del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **01** días del mes de **Septiembre de 2022**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

COD. 620464

Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-2083-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-815562 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **HERNAN ARTURO MALDONADO RODAS PROPIETARIO
DE CONSTRUCTORA "MAHANAIM"**

Beneficiario: **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

Monto asegurado: **Q.70,000.00**

Contrato número: **048-2022**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de Septiembre de 2022.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

